



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

DECRETO núm. **003702** /2013.

Departamento: Secretaría General-CONTRATACION.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares y apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato “aprovechamiento de piñas de pino piñonero en el Grupo Montes de Tarifa y Sierra Plata y Betis en el ejercicio 2013/2014”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Propuesta suscrita por el Sr. Alcalde sobre el “aprovechamiento de piñas de pino piñonero en el Grupo Montes de Tarifa y Sierra Plata y Betis en el ejercicio 2013/2014” en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe del Sr. Interventor e informe del Sr. Técnico Asesor Jurídico.

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación de contrato privado “aprovechamiento de piñas de pino piñonero en el Grupo Montes de Tarifa y Sierra Plata y Betis en el ejercicio 2013/2014”.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN LOS MONTES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TARIFA EN EL EJERCICIO 2013/2014

OBJETO DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA 1ª - Es objeto del presente la contratación mediante procedimiento negociado (se negociará con los participantes el único criterio de adjudicación que es el de la oferta económicamente más ventajosa fijada por el precio) del aprovechamiento de la cosecha de piñas en el árbol del año 2013, en los rodales de pinos piñoneros localizados en los Montes de Propios de este Ayuntamiento (Ordenados de Tarifa), que se regirán por este Pliego de Cláusulas Administrativas, así como por el Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas Particulares elaborado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, realizándose el aprovechamiento a riesgo y ventura del adjudicatario. Se adjudica el contrato por el procedimiento negociado por razón de su valor estimado que no supera la cuantía de 100.000 euros.(art. 175 TRLCSP)

CUANTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 2ª - El peso total de la piña aforada es de 25.600 kgs., cantidad ésta, considerada a riesgo y ventura del contratista.



CLÁUSULA 3ª - La tasación del kg de piña en el árbol es de 0,06 Euros, por lo tanto el importe total e inicial del remate asciende a la cantidad de 1689,60 euros (mil seiscientos ochenta y nueve con sesenta euros). Dicho precio incluye el porcentaje de IVA aplicable (10%)

CLÁUSULA 4ª - El importe definitivo del remate total del lote único de piña objeto de la adjudicación, deberá ser abonado en un solo plazo, antes de dar comienzo al aprovechamiento y un plazo no superior a diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El adjudicatario deberá ingresar el importe de la adjudicación antes de formalizar el contrato, de la siguiente forma:

- 85% en c/c UNICAJA a nombre del Ayuntamiento de Tarifa nº 2103-4013-72-3813000001
- 15% en c/c LA CAIXA a nombre de la Comisión Provincial de Montes de Andalucía nº 2100-9166-72-2200232336 especificando en el concepto el nº de expediente 108/2013/11/LREGLOCAL

Podrá fraccionarse o aplazarse el pago de esta cantidad, previa solicitud del adjudicatario en la Oficina de Gestión Tributaria.

CLÁUSULA 5ª - El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación.

CLÁUSULA 6ª - El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se formalice el acta de entrega, que estará condicionada al abono de los pagos correspondientes. En ningún caso se iniciará la recogida antes de la fecha establecida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

CLÁUSULA 7ª - El plazo de ejecución para la recogida de piñas será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 15 de abril de 2014.

EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

CLÁUSULA 8ª - El aprovechamiento de la piña se hará de forma que no se dañen las piñas no maduras, se podrá realizar a mano o con ganchos, en este caso se tendrá cuidado de no desgarrar ramas ni a las distintas partes del árbol, incluidas las afectadas de plagas, separando éstas últimas en un montón para proceder a la quema.

CLÁUSULA 9ª - Caso de interesar realizar montón o montones de recogida de piñas en el monte, éstos se situarán en los sitios designados por el personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

CLÁUSULA 10ª - En los pies con nidificación de especies protegidas, se tendrá especial cuidado durante la recogida para no dañar o derribar ninguno de ellos.

CLÁUSULA 11ª - El personal encargado de la recogida de piñas, deberá ir provisto de un salvoconducto o autorización del adjudicatario que presentará a la guardería de este Ayuntamiento caso que éstos se lo requieran.

CLÁUSULA 12ª - Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

CLÁUSULA 13ª - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos, distintos de los a él adjudicados, que deban realizarse en el monte, ni de los trabajos de mejoras o de cualquier índole que pretenda realizar por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 14ª - El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como los originados en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas, dando lugar a la pérdida de la fianza si no se realiza esta reparación.

CLÁUSULA 15ª - Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento se redactará el Acta de Reconocimiento Final. En ella se consignarán los daños, clasificándolos en evitables o inevitables, caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

PUBLICIDAD DEL CONTRATO. PERFIL DEL ORGANO DE CONTRATACION.

CLÁUSULA 16ª-El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.aytotarifa.com la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato que se considere de interés en el mismo para los interesados, conforme al artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

APTITUD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION

CLÁUSULA 17ª- Condiciones de Aptitud y capacidad.

Sólo podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos expuestos en este pliego, cláusula 7

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Normas especiales sobre capacidad de las personas jurídicas.-

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la U.E.-

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, tendrán capacidad aquellas empresas que, con arreglo a la legislación del Estado ñeque estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Capacidad de los demás empresarios extranjeros.



Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Así mismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Capacidad de las Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica, en los términos siguientes:

- a. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica mediante la presentación de Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Y presentación de la Póliza del contrato de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales.
- b. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia Técnica mediante la presentación de Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.



Además de la acreditación de estos requisitos mínimos de solvencia, los licitadores deberán especificar en su oferta, los nombres y cualificación del personal responsables de ejecutar la prestación.

Asimismo, los licitadores, deberán comprometerse en sus respectivas ofertas, a adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes. Este compromiso formará parte del contrato, con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 del TRLCSP y su incumplimiento determinará la posibilidad de imponer una pérdida equivalente al 5 % del precio del contrato.

ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

CLAÚSULA 18ª - Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Acreditación de la solvencia exigible.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La solvencia técnica del empresario debe apreciarse valorando sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá ser acreditado por uno o varios de los medios siguientes:

- a) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- c) Una relación de los contratos similares celebrados en los últimos tres años, con indicación del importe, fechas y destinatario público o privado.



El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

CLÁUSULA 19ª- *Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Área de Contratación), de 9 a 14 horas, durante los QUINCE DIAS HABLES siguientes al de la recepción de la invitación a participar. En caso de que el último día de presentación de plicas sea sábado, se ampliará el plazo al siguiente día hábil.*

También podrán enviarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado, según lo establecido en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex o telegrama el mismo día al 956-627551 (art. 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Presentación de documentación.-

Los licitadores presentarán 2 sobres cerrados en los que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE APROVECHAMIENTO DE PIÑAS DE LOS MONTES DE TARIFA AÑO 2013"

- El sobre "A", contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada D.N.I.*
- b) Fotocopia compulsada C.I.F. empresa.*
- c) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.*
- d) Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, que represente.*
- e) Acreditación de la solvencia económica y técnica a través de la presentación de la documentación requerida en la cláusula 18 del presente pliego.*
- f) Una declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 TRLCSP. Esta declaración comprenderá, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*
Anexo I
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*
- h) En los supuestos de uniones de empresarios, dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar ante la Administración un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la*



existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Para que sea eficaz de la U.T.E. en la fase de licitación, bastará con que en la documentación se aporte escrito firmado por los representantes legales de todas las empresas participantes, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyan, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. No es necesaria la formalización de la unión de empresarios en escritura pública hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor.

i) Acreditación de haber constituido la garantía provisional.

- El sobre B, contendrá la oferta del licitador de acuerdo con el MODELO ANEXO 2

CLÁUSULA 20ª - FIANZA DEFINITIVA.- El adjudicatario del contrato deberá constituir una fianza definitiva por importe del 5% del precio del contrato, debiendo depositarse en la Tesorería Municipal, y acreditar la constitución de la misma, en alguna de las formas previstas en el artículo 96 de la referida normativa de contratación. La garantía definitiva deberá constituirse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo que identifica su propuesta como la económicamente más ventajosa para la Administración.

Para la formalización del correspondiente contrato administrativo es requisito indispensable haber constituido la mencionada garantía definitiva.

Dicha fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato o resuelto sin culpa del contratista en los términos previstos en el Texto Refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y tal y como ha quedado expuesto en la cláusula anterior, cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al adjudicatario, este deberá reponerla en el mismo plazo, en la cuantía que corresponda.

La garantía definitiva responderá:

- a).- De las penalidades impuestas al adjudicatario.
- b).- De las obligaciones derivadas del contrato.
- c).- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución, en el supuesto de no resolución.
- d).- De la incautación decretada en caso de resolución.

CLAUSULA 21ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjera, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera mediante informe de instituciones financieras en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y su solvencia técnica o profesional, por relación de los principales servicios similares efectuados en Administraciones Públicas durante los tres últimos años.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.



La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación inscrita en el registro mercantil, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en el registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por personas autorizadas, mediante poder bastante. Cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

También podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Si se exige clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

Para que sea eficaz la UTE, en la fase previa a la adjudicación, bastará con que en la documentación se aporte escrito firmado por los representantes legales de todas las empresas participantes, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyan, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

MESA DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 22ª.- Por acuerdo plenario de fecha 23 de Noviembre de 2010, se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Tarifa, con las funciones que le asignan el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de fecha 14 de Noviembre.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Alcalde de Tarifa Juan Andrés Gil García
- Vocales:
 - Secretaria General Cristina Barrera Merino o funcionario que legalmente le sustituya
 - Interventor de Fondos Rogelio Navarrete Manchado o funcionario que legalmente le sustituya
 - Técnico-Jefe del Área proponente del contrato Juan Manuel Pérez Corrales. Área de Patrimonio y Montes
 - Concejal Delegado de Montes: D. José María González Gómez
 - Un representante del grupo político PP.
 - Un representante del grupo político PSOE.
 - Un representante político del Grupo PA
 - Un representante político del Grupo ULT
 - Un representante del Grupo Político de IU
- Secretario: Asesor Jurídico del Área de Contratación del Ayuntamiento Javier Ochoa Caro.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos la mitad de sus miembros (siempre el Presidente y el Secretario) (Ley 30/92, arts. 22 a 29).

Los acuerdos de la Mesa deberán adoptarse por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Su función, previa calificación de la documentación presentada, será la apertura de los sobres que contiene la oferta económica, el día hábil siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones, o concedido un plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil aquel en que finalice el mismo.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación pudiendo solicitar, antes de su emisión, cuantos informes considere precisos y tengan relación directa con el objeto del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona propuesta, frente a la Administración, mientras no exista adjudicación definitiva.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, transcurrido el cual sin haberse adoptado acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 21ª – *La propuesta de adjudicación la realizará la Mesa una vez abiertas todas las proposiciones. El criterio objeto de la negociación es la oferta económicamente más ventajosa para la Administración de entre las presentadas, que será la que contenga el importe más alto a partir del tipo de licitación, siendo rechazadas aquellas propuestas que sean inferiores al tipo de salida (cláusula 3ª)*

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22ª – *El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En el procedimiento negociado y la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. El pago se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 4ª.*

OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA 23ª - LEGISLACION LABORAL. *El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.*

CLÁUSULA 24ª - JURISDICCIÓN. *Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados con relación a los actos de preparación y adjudicación del contrato dictados por el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa. Las cuestiones litigiosas relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por la jurisdicción civil.*

CLÁUSULA 25ª - RIESGO Y VENTURA. *El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista.*



CLÁUSULA 26ª – El contrato tiene naturaleza de contrato privado patrimonial y se rige de acuerdo con lo previsto en el art. 4 p) del TRLCSP por la legislación patrimonial. En lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, Ley y Reglamento de Montes, Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Pliegos Generales y Especiales de Condiciones Técnicas-facultativas aprobados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y Planes de Aprovechamientos, así como a las demás normas especiales que deban ser aplicadas.”

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Exp. Aprovechamiento de piñas de Montes de Tarifa 2013/2014 . (SOBRE A)

D. _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. (_____) de: _____, Teléfonos de contacto. _____ Email: _____

En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P. (_____) de: _____, teléfonos: _____ Email _____

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.: _____ Notario de: _____

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.
- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP.

La presente declaración se formula en cumplimiento de lo establecido en los arts. 43 y ss., 73 y 146.c del TRLCSP.

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firmado _____

ANEXO 2
MODELO DE PROPOSICION
(SOBRE B)



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

D. _____ en
 nombre propio (o representación de
 _____), mayor de edad, de
 profesión _____, domicilio en
 _____ y con D.N.I. núm.
 _____, teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige el
 procedimiento del APROVECHAMIENTO DE LAS PIÑAS DE LOS MONTES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA AÑO
 2013/2014 se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de condiciones técnicas
 particulares, y las cláusulas contractuales, los acepta en todas sus partes y ofrece satisfacer la cantidad de
 _____ euros

HAGO CONSTAR:

- 1.- Que cumpla todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
- 2.- Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resultó adjudicatario.
- 3.- Que adjunto la documentación exigida.

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firmado _____

Tarifa, 18 de septiembre de 2013
 EL ALCALDE,
 Fdo. JUAN ANDRES GIL GARCIA"

TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

"PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, QUE ADEMAS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS DE PINO PIÑONERO EN EL "GRUPO DE MONTES DE TARIFA" Y "SIERRA PLATA Y BETIS", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

1.- Es objeto del presente aprovechamiento la cosecha de piñas de Pinus pinea L. correspondiente al año forestal 2013-2014 en los montes indicados en el epígrafe del presente pliego con un aforo previsto de:

MONTE	CODIGO	AFORO
LA PEÑA	CA-50011-AY	5.000 Kg.
FACINAS	CA-50009-AY	5.000 Kg
SALADAVIEJA	CA-50013-AY	5.000 Kg
PUERTOLLANO	CA-50012-AY	5.000 Kg
CAHERUELAS	CA-50054-AY	5.000 Kg
BETIS	CA-50008-AY	500 Kg



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

SIERRA PLATA	CA-50014-AY	100 Kg
TOTAL		25.600 Kg

- 2.- El aprovechamiento está incluido en el Plan Anual de Aprovechamiento del monte, redactado y aprobado por la Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- 3.- Las piñas serán entregadas en el árbol, es decir, los gastos de recolección correrán a cargo del rematante.
- 4.- El rematante deberá facilitar las labores para el conteo de piñas enfermas o atacadas, a efectos de seguimiento de plagas y enfermedades.
- 5.- Se establece un precio de tasación de 0,06 €/Kg de piña, o lo que es lo mismo 1.689,60 € por el total del aprovechamiento (incluido un 10% en concepto de I.V.A.).
- 6.- Las ofertas al alza que se formulen versarán sobre el precio de tasación floral, es decir, sobre el total de las piñas a recoger en el monte.
- 7.- Estos precios se atienen a lo que en su artículo 215.2 dice el Reglamento de Montes, así como lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía.
- 8.- Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos:
 - a) El 85% del importe de adjudicación en la cuenta abierta en **UNICAJA, C/C. núm. 2103-4013-72-3813000001, a nombre de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.**
 - b) 15% en c/c LA CAIXA a nombre de la Comisión Provincial de Montes de Andalucía nº 2100-9166-72-2200232336 **especificando en el concepto el nº de expediente 108/2013/11/LREGLOCAL**
- 9.- El rematante viene obligado a adquirir la totalidad de la piña, sea cual fuere la diferencia resultante, en más o menos con respecto a la cosecha estimada.
- 10.- El pago del aprovechamiento realizará dentro de los 20 días siguientes a la adjudicación sin que en ningún momento se pueda proceder a la recogida de piña alguna antes de haber realizado dicho pago.
- 11.- La época en que se realizará el aprovechamiento comenzará el primer día hábil de diciembre de 2013 y finalizará el 15 de abril de 2014, fijada en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de noviembre de 2000 (modificada por la Orden de 16 de octubre de 2001), por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero, y a la que habrá de regirse el citado aprovechamiento.
- 12.- La Dirección Técnica del aprovechamiento será llevada por el personal técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el cual dictará cuantas normas sean necesarias para el cumplimiento del presente Pliego de Condiciones y a las que se someterá el rematante.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

13.- El rematante deberá colocar, previamente al inicio de la recogida, carteles en los árboles que son objeto de estudio por la Consejería de Medio Ambiente, en los que quede claro que está prohibido recoger la piña.

14.- El rematante será el responsable del estado final en que quede el monte, siendo, en especial de su competencia, la reposición de alambradas rotas y la limpieza del pinar.

15.- No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta encontrarse en posesión de la **Licencia de Aprovechamientos** expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz.”

ANEXO

CONDICIONES TECNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Durante el periodo de tiempo previsto para la realización de la actividad y establecido por la promotora, la empresa adjudicataria poseerá pleno conocimiento de los riesgos propios de su centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por ellos y de las medidas de prevención referidas a tales riesgos; así como las medidas de emergencia que deberán aplicar, todo ello mediante la realización y aplicación del documento preventivo correspondiente a la aplicación de la ley 54/2003 y Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo hará cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, así como de la Evaluación de Riesgos del Aprovechamiento, ya que tanto los contratistas como los subcontratistas responden solidariamente a las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en dicho documento, en los términos marcados en el artículo 42 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria del Aprovechamiento Forestal está obligada a cumplir lo siguiente:

1.- Adopción de un Modelo de Gestión Preventiva en la empresa virtud de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto de los Servicios de Prevención 39/1997 de 31 de enero, cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el Real Decreto de los Servicios de Prevención 39/97.

2.- Formación e información de los trabajadores.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que solo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.



Asimismo, el empresario tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el momento de encomendarles las tareas.

3.- Vigilancia de la Salud de los trabajadores.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, en los términos establecidos en el **artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.**

4.- Contratación del personal.

Es obligación del empresario que los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallen vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal y reglamentaria vigente.

5.- Trabajos prohibidos a menores

En general estarán regulados por el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y el Decreto de 26 de julio de 1957 sobre trabajos prohibidos a mujeres y menores. En la Ejecución de unidades de obras forestales en altura o cualquier otra con riesgos grave o inminente no se permitirá la realización de la misma por personas menores de edad de 18 años, indistintamente de las formaciones específicas del menor de edad así, como autorizaciones de los padres, formaciones en prácticas y becarios.

6.- Utilización de los equipos de protección individual.

De conformidad con lo establecido en el **apartado 2 del artículo 17 de la Ley de prevención de Riesgos laborales**, el empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios. Dichos equipos de protección individual serán proporcionados por el empresario a los trabajadores de forma gratuita, debiendo reponerlos cuando sea necesario, según lo establecido en artículo 3 del Real Decreto 773/97. De igual manera y en concordancia con dicho artículo 3, es labor del empresario velar por que la utilización de los equipos se realice conforme a lo dispuesto en el artículo 7.

7.- Autorización para el uso de la maquinaria

De conformidad con lo establecido en el **apartado 1 del artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales**, el empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.- Certificación de la maquinaria



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

De conformidad con la "Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre Acreditación de la Seguridad en Máquinas", los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los equipos utilizados por sus trabajadores cumplen con los requisitos que se enumeran a continuación:

8.1. Cualquier máquina fabricada en la Unión Europea o Espacio Económico Europeo con posterioridad a fecha 1 de enero de 1995 deberá cumplir los requisitos del RD 1435/1992 y contar por consiguiente con el Mercado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE. Lo anterior es igualmente válido para cualquier máquina importada de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo.

8.2 Las máquinas fabricadas con anterioridad a la fecha 1 de enero de 1995 y que no dispongan del marcado CE y Declaración de Conformidad podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997., con independencia de las demás exigencias que en materia de prevención de riesgos laborales tenga que cumplir el empresario en esta materia. Dicha acreditación será realizada por los Organismos de Control acreditados para certificar el cumplimiento de dicho Real Decreto mediante la Inspección y extensión en su caso del correspondiente certificado.

9.- Conocimiento de la Evaluación de Riesgos

De conformidad con el **artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales**, los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el aprovechamiento forestal.

Igualmente los contratistas y subcontratistas del aprovechamiento han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos.

Así mismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

Los contratistas y subcontratistas, no podrán utilizar maquinaria distinta a la contemplada en la Evaluación de Riesgo, sin la comunicación y autorización previa del Coordinador Preventivo de Aprovechamientos Forestales y sin la realización de la nueva Evaluación de Riesgos con nueva unidad de obra y maquinaria o procedimientos de trabajo.

Asimismo, los contratistas y subcontratistas del aprovechamiento forestal deben comunicar inmediatamente al Coordinador Preventivo de Aprovechamientos Forestales los accidentes leves con baja y sin ella, graves y mortales que puedan producirse en el aprovechamiento y siempre en un plazo inferior a 24 horas.

La empresa adjudicataria del aprovechamiento tendrá a disposición de la promotora, representada en temas de seguridad a través de su Coordinación preventiva de Aprovechamientos Forestales, la siguiente documentación:

- Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado).
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.



- *Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.*
- *Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo (especificando nombre, clase de equipo y fecha de entrega).*
- *Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.*
- *Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de maquina (marcado CE u homologación).*
- *Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.*
- *Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.*

Asimismo, antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

En aplicación del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la reforma del marco normativo 54/2003 y del RD 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales, la promotora reunirá al inicio de la actividad a los representantes de la empresa adjudicataria, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detención de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de promotor, Consejería de Medio Ambiente, pudiéndose tomar las medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc en el aprovechamiento.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de Promotor, Consejería de Medio Ambiente, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos laborales, y organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del Pliego de Condiciones Técnicas del Promotor.”

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación e invitar a las personas capacitadas para el desarrollo del objeto del contrato, al menos a tres personas, siempre que ello sea posible, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil del contratante del órgano de Contratación: www.aytotarifa.com, la información relativa al procedimiento para conocimiento general. El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recibir la invitación a participar. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

QUINTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986)

Así lo dijo, manda y firma, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Juan Andrés Gil García, ante mí, la Sra. Secretaria General Dña. Cristina Barrera Merino, que certifica, con fecha

CÚMPLASE,
EL ALCALDE,
Fdo. Juan Andrés Gil García.

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo. Cristina Barrera Merino.

23 SET. 2013

